



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 00329-2020-GG/OSIPTEL

Lima, 28 de diciembre de 2020

OBJETO	Procedimiento para la Identificación, Verificación y Compartición de IMEI Duplicados o Clonados
---------------	---

VISTO:

- El Proyecto de Resolución que aprueba el Procedimiento para la Identificación, Verificación y Compartición de IMEI Duplicados o Clonados a ser ejecutado por los concesionarios móviles para detectar IMEI duplicados o clonados en su propia red;
- El Informe N° 00032-DFI/2020 de la Dirección de Fiscalización e Instrucción que sustenta y recomienda la aprobación del Procedimiento para la Identificación, Verificación y Compartición de IMEI Duplicados o Clonados a ser ejecutado por los concesionarios móviles para detectar IMEI duplicados o clonados en su propia red; con la conformidad de la Oficina de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1338, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 6 de enero de 2017, se crea el Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad (en adelante, RENTESEG), orientado a la prevención y combate del comercio ilegal de equipos terminales móviles y al fortalecimiento de la seguridad ciudadana, el cual tiene por finalidad prevenir y combatir el hurto, el robo y el comercio ilegal de los equipos terminales móviles, dentro del marco del fortalecimiento de la seguridad ciudadana, garantizando la contratación de los servicios públicos móviles;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 007-2020-CD/OSIPTEL, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 20 de enero de 2020, se aprobaron las Normas Complementarias para la implementación del RENTESEG (en adelante, Normas Complementarias);

Que, mediante la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de las Normas Complementarias (en adelante, Cuarta DCT de las Normas Complementarias) se dispone que los concesionarios móviles deben presentar para pronunciamiento del OSIPTEL, la propuesta de procedimiento de verificación para detectar IMEI duplicados o clonados en su propia red, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la misma norma.

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 062-2020-CD/OSIPTEL publicada el 30 de mayo de 2020 en el Diario Oficial El Peruano, se amplió el plazo previsto para la Cuarta DCT de las Normas Complementarias, por un periodo de treinta (30) días calendario, a ser contado a partir del día siguiente de la finalización definitiva del periodo de aislamiento social obligatorio dispuesto por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatorias.

Que, mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 101-2020-CD/OSIPTEL publicada el 26 de agosto de 2020 en el Diario Oficial El Peruano, se derogó la Resolución de Consejo Directivo N° 062-2020-CD/OSIPTEL y se estableció que la Cuarta DCT de las





Normas Complementarias, entrará en vigencia a los treinta (30) días calendario, a ser contados a partir del día siguiente de su publicación, esto es, el 25 de setiembre de 2020.

Que, en el marco de la referida disposición también se dispone que, una vez recibida la propuesta de procedimiento de verificación de cada uno de los concesionarios móviles, OSIPTEL evalúe y establezca el procedimiento de verificación para detectar IMEI duplicados o clonados en su propia red.

Que, se han recibido las propuestas de las empresas América Móvil Perú S.A.C., Entel Perú S.A., Telefónica del Perú S.A.A. y Viettel Perú S.A.C.

Que, la información recibida por parte de los concesionarios móviles ha sido evaluada y conforme a ello se ha determinado que para lograr la identificación de IMEI duplicados o clonados se debe usar información de tráfico de voz, SMS y acceso a la red de datos.

Que, la propuesta de Procedimiento para la Identificación, Verificación y Compartición de IMEI Duplicados o Clonados ha sido elaborada por el equipo técnico del RENTESEG, y cuenta con la conformidad de las direcciones y oficinas conformantes del mencionado equipo técnico, correspondientes a la Dirección de Fiscalización e Instrucción, Dirección de Atención y Protección al Usuario, Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia, Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Tecnologías de la Información;

Que, cumpliendo con las funciones y objetivos que corresponden al OSIPTEL conforme al marco legal antes reseñado, es pertinente aprobar el Procedimiento para la Identificación, Verificación y Compartición de IMEI Duplicados o Clonados a ser ejecutado por los concesionarios móviles para detectar IMEI duplicados o clonados en su propia red, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de las Normas Complementarias para la Implementación del RENTESEG;

Que, conforme a lo dispuesto por el literal m) del artículo 89 del Reglamento General del OSIPTEL, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2001-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el Procedimiento para la Identificación, Verificación y Compartición de IMEI Duplicados o Clonados en el marco de los dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Resolución N° 07-2020-CD/OSIPTEL y sus modificatorias, el cual consta de una (1) parte general y un (1) apéndice.

Regístrese y comuníquese,

DAVID VILLAVICENCIO FERNANDEZ
GERENTE GENERAL (E)

